



ID DOC : 294984

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1085

LA LIGUA, 13 de Agosto de 2013

### VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 16 y 17 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. 7°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. 9°.- Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 842 de fecha 1 de julio de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua, para el mes de julio de 2013 12° Resolución Exenta n° 664 de fecha 31 de mayo de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua para el mes de junio de 2013. 13° Resolución Exenta n° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua para el mes de agosto de 2013.

### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 842 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de julio de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 01 y el 31 de julio de 2013, Resolución Exenta n° 664 de fecha 31 de mayo de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua para el mes de junio de 2013, Resolución Exenta n° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua para el mes de agosto de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3°.- Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia n° 16 y 17, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7°.-Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 30 de junio, entre el 01 y 31 de julio y entre el 15 y 31 de agosto de 2013, a las localidades de Pichilemu y Las Caletas de Longotoma. 8°.- Que, en la contratación correspondiente al mes de junio de 2013, no se consideró la entrega de agua al APR de Las Caletas de Longotoma, pese a que tanto el Alfa Municipal como de la Gobernación

contemplaban 13 viajes mensuales, que fueron efectivamente realizados por el proveedor, dinero que fue solicitado oportunamente por medio del Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación. 9°.- Que, en la contratación correspondiente al mes de julio, se escrituró el contrato considerando sólo 11 viajes a la localidad Pichilemu, en circunstancias que correspondía realizar 18 viajes, de manera que deben autorizarse 7 viajes de diferencia que fueron efectivamente realizados por el proveedor, y solicitados oportunamente por el Alfa Municipal y el Incidente o Informe de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 10°.- Que en la contratación correspondiente al mes de agosto de 2013, se escrituró el contrato considerando sólo 11 viajes a la localidad Pichilemu, en circunstancias que correspondía realizar 18 viajes, de manera que deben autorizarse 7 viajes de diferencia que serán realizados por el proveedor de forma posterior a la realización de los 11 viajes pactados por el contrato de fecha 01 de agosto de 2013 autorizado por medio de Resolución Exenta n° 1.026 de fecha 01 de agosto de 2013, y solicitados oportunamente por el Alfa Municipal y el Incidente o Informe de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 11°.- Que, los recursos correspondientes a los 7 viajes del mes de julio a la localidad de Pichilemu, 7 viajes a Pichilemu del mes de agosto, y 13 viajes de junio a la localidad de Las Caletas de Longotoma, fueron debidamente solicitados por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 12°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 13° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 14° Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, consistente en la distribución y transporte de agua potable a Las Caletas de Longotoma en el mes de junio de 2013, por 13 viajes, por un total de \$1.326.780 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA. 15° Que, se ha recibido la cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, consistente en la distribución y transporte de agua potable a la localidad de Pichilemu en el mes de julio de 2013, por 7 viajes, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA. 16° Que, se ha recibido la cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, consistente en la distribución y transporte de agua potable a la localidad de Pichilemu en el mes de agosto de 2013, por 7 viajes, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA. 17° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 18° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## **RESUELVO:**

1.- AUTORIZARSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 30 de junio de 2013, a la localidad de Las Caletas de Longotoma de la comuna de La Ligua, por un total de \$1.326.780 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA por todo el período que se extendió el contrato, de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua.

2°.- APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 30 de junio de 2013 a la localidad de Caletas de Longotoma,

Para verificar documentacion digesa 71511512 B1166511g# validadoc.interior.gob.cl/

por un total de \$1.326.780 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y ROGER MARCELO PEREZ PEÑA En la Ligua, a 13 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5 ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante “LA GOBERNACION”, y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante “El Prestador de Servicio”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para la localidad de Las Caletas de Longotoma. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 644 de fecha 31 de mayo de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de junio de 2013. TERCERO: Que en la contratación correspondiente al mes de junio, por un error involuntario, no se consideró la localidad de Caletas de Longotoma, con 13 viajes, pese a que el dinero para pagar dichos 13 viajes fue solicitado por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca, y los viajes fueron efectivamente realizados. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obligó a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en el sector de Las Caletas de Longotoma entre el 01 y el 30 de junio de 2013. El objeto del contrato era que en dicha localidad se reparta una cantidad total de 13 viajes de agua potable, por 130 mt3 de agua, por un total de \$1.326.780 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determino en conformidad a la necesidad de dicha localidad. El agua debía ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispuso de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que fueron conducidos por operadores o conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán lo viajes son: PPU RD- 4964 y XB- 9738, ambos con una capacidad de 10.000 litros. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos fue y serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$1.326.780 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos) mas IVA, por todo el período que duró el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que la Gobernación Provincial reciba la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez realizada la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. SEXTO:

INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tuvo como límite máximo a distribuir mensualmente, 13 viajes. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tuvo vigencia desde el día 01 al 30 de junio de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovó automáticamente el presente contrato, lo cual aceptó la contraparte. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reservó el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizó en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pudo sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no fueron ni serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: Roger Marcelo Pérez Peña C.I n° 10.398.325-8 Andrés Leiva Valencia C.I N° 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca

3.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 31 de julio de 2013, a la localidad de Pichilemu de la comuna de La Ligua, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA por todo el período que se extendió el contrato, de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua.

4°.- APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 31 de julio de 2013 a la localidad de Pichilemu por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA , por todo el período que duró el presente contrato, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA

EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y ROGER MARCELO PEREZ PEÑA En la Ligua, a 13 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5 ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante “LA GOBERNACION”, y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante “El Prestador de Servicio”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para la localidad de Pichilemu. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 842 de fecha 01 de julio de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de julio de 2013. TERCERO: Que en la contratación correspondiente al mes de julio, por un error involuntario, se consideraron 11 viajes a la localidad de Pichilemu, debiendo considerarse 18, pese a que el dinero para pagar dichos 18 viajes fue solicitado por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca, y los viajes fueron efectivamente realizados. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obligó a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en el sector de Pichilemu, el objeto del contrato es que en dicha localidad se reparta una cantidad total de 7 viajes de agua potable, por 70 mt3 de agua, adicionales a los 11 ya pactados, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determino en conformidad a la necesidad de dicha localidad. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispuso de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que fueron conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán lo viajes son: PPU RD- 4964 y XB-9738, ambos con una capacidad de 10.000 litros. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos fueron de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA, por todo el período que duró el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que la Gobernación Provincial reciba la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez realizada la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento

del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tuvo como límite máximo a distribuir mensualmente de 7 viajes a efectuar mientras se ejecutaba el contrato. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tuvo vigencia desde el día 01 al 31 de julio de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovará automáticamente el presente contrato, lo cual acepta la contraparte. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reservó el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizó en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pudo sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: Roger Marcelo Pérez Peña C.I n° 10.398.325-8 Andrés Leiva Valencia C.I N° 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca

5.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 15 y el 30 de agosto de 2013, a la localidad de Pichilemu de la comuna de La Ligua, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA por todo el período que se extenderá el contrato, de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua.

6°.- APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 15 y el 31 de agosto de 2013 a la localidad de Pichilemu por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA , por todo el período que dura el presente contrato, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y ROGER MARCELO PEREZ PEÑA En la Ligua, a 13 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5

ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para la localidad de Pichilemu. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de agosto de 2013. TERCERO: Que en la contratación correspondiente al mes de agosto, por un error involuntario, se consideraron 11 viajes a la localidad de Pichilemu, debiendo considerarse 18, pese a que el dinero para pagar dichos 18 viajes fue solicitado por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en el sector de Pichilemu, el objeto del presente contrato es que en dicha localidad se reparta una cantidad total de 7 viajes de agua potable, por 70 mt3 de agua, adicionales a los 11 ya pactados, por un total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determino en conformidad a la necesidad de dicha localidad. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán lo viajes son: PPU RD- 4964 y XB-9738, ambos con una capacidad de 10.000 litros. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$1.572.900 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$224.700 (doscientos veinticuatro mil setecientos pesos) mas IVA, por todo el período que dure el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que la Gobernación Provincial reciba la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez realizada la transferencia de recursos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor \$224.700 (doscientos veinticuatro mil

setecientos pesos) mas IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir mensualmente, 7 viajes a efectuar mientras dure el presente contrato. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tendrá vigencia desde el día 15 al 30 de agosto de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovará automáticamente el presente contrato, lo cual acepta la contraparte. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizó en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pudo sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: Roger Marcelo Pérez Peña C.I n° 10.398.325-8 Andrés Leiva Valencia C.I N° 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca

7° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

8° EMÍTASE ÓRDEN DE COMPRA

9° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia  
13186935-5  
Gobernador



Para verificar documento ingresar en la siguiente url

<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>,



**Código Verificación:** m87fri5LnsP2BldU665Ysg==